# DICTAMEN JUSTIFICATIVO

**DE LA ADENDA Nº 01/2020 Y 02/2020 DEL CONTRATO DE ADJUDICACION Nº 01/2020 CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 PARA LA PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 5695/2020 se elabora el presente Dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación Nº 01/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su **Art. 55 "Articulo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**. ***Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*** y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP Nº 5695/2020 corresponde introducir modificaciones unilaterales al Contrato de Adjudicación Nº 01/2020.

La modificación efectuada al Contrato de Adjudicación Nº 01/2020 conforme al Art. 55 Ley Nº 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 5695/2020 será como sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 06 de agosto de 2020, se ha ampliado la cantidad de Instituciones beneficiarias del Proyecto del Almuerzo Escolar procediéndose a la exclusión 20 (veinte) Institución Educativa más que no figuraban en la lista de Instituciones beneficiarias del Pliego de Bases y Condiciones del llamado:

Se resume en el siguiente cuadro los datos del proyecto autorizado:

| Datos del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2020 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cantidad de instituciones educativas | Cantidad de estudiantes | Tiempo de Provisión del servicio | | | Modalidad del servicio |
| | | Año | Total Días | Días (especificar) | |
| 02 | 305 | 2020 | 137 | Lunes a Viernes | Alimentos Preparados en las escuelas |

***Proyecto autorizado – Año 2020***

| Datos del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2020 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cantidad de instituciones educativas | Cantidad de estudiantes | Tiempo de Provisión del servicio | | | Modalidad del servicio |
| | | Año | Total Días | Días (especificar) | |
| 02 | 305 | 2020 | 137 | Lunes a viernes | Alimentos preparados en las escuelas |

***Modificación solicitada- Año 2020***

| Datos del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2020 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cantidad de instituciones educativas | Cantidad de estudiantes | Tiempo de Provisión del servicio | | | Modalidad del servicio |
| | | Año | Total Días | Días (especificar) | |
| 22 | 1.150 | 2020 | 40 | Lunes a viernes | Alimentos preparados en las escuelas |

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 06 de agosto de 2020, se ha autorizado el cambio del proyecto para la prestación del servicio de Almuerzo Escolar a la modalidad de Servicio de entrega de Kits de Alimentos No Perecederos en 2 (dos) entregas, que ya se realizó la 1ra. Entrega Parcial, conforme a lo siguiente:

*Proyecto autorizado –Año 2020*

| Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cantidad de instituciones educativas | Cantidad de estudiantes | Tiempo de Provisión del servicio | | Modalidad del servicio |
| | | Año | Total Días | |
| 22 | 1.150 | 2020 | 40 | Alimentos preparados en las escuelas |

*Modificación solicitada*

| Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cantidad de instituciones educativas | Cantidad de estudiantes | Tiempo de Provisión del servicio | | Modalidad del servicio |
| | | Año | Total Días | |
| 22 | 1.150 | 2020 | 40* | Entrega de kits de alimentos no perecederos |

*Entrega parcialmente ejecutada

En atención a lo mencionado precedentemente en el Contrato de Adjudicación Nº 01/2020 debe procederse por el plazo de veinte (20) días al cambio del proyecto para la prestación del servicio de Almuerzo Escolar a la modalidad de Servicio de entrega de Kits de Alimentos No Perecederos conforme al siguiente detalle:

| Nº | PRODUCTOS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | FIDEO | 3 KILOS |
| 2 | ARROZ | 3 KILOS |
| 3 | ACEITE | 2 LITROS |
| 4 | POROTO | 1 KILO |
| 5 | LOCRO | 800 GR. |
| 6 | AZUCAR BLANCA | 2 KILOS |
| 7 | HARINA DE TRIGO 000 | 3 KILOS |
| 8 | LECHE UAT | 4 LITROS |
| 9 | SAL YODADA | 1 KILO |
| | **PRECIO TOTAL POR KITS** | **145.800** |

Cantidad de alumnos beneficiarios: 1.150.
Monto total de la adenda modificatoria: GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL (Gs. 335.340.000)

La presente modificación debe corresponder exclusivamente a 20 días de servicios y la entrega en 2 (dos) etapas.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 06 de Agosto de 2020, se ha autorizado el cambio del proyecto para la prestación del servicio de Almuerzo Escolar a la modalidad de Servicio de entrega de Kits de Alimentos No Perecederos, a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las 22 (veintidós) instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional.

A raíz de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del COVID-19, las clases en todo el territorio nacional han sido suspendidas desde el 11 de marzo de 2020, en los cuales los niños no serán beneficiados con el aporte Nutricional del Almuerzo Escolar, a efectos de determinar el monto que implica plasmada en Kits de Alimentos No Perecederos para cada uno de los alumnos beneficiados la U.O.C. de la Institución Municipal, ha realizado los siguientes cálculos:

| | |
|---|---|
| Cantidad de alumnos beneficiarios | 1.150 |
| Días de escolaridad suspendidos | 20 |
| Precio unitario por ración | 7.290 |

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios por el número de días de escolaridad suspendidos y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño alcanza el monto de GUARANIES CIENTO SESENTA Y SIETE MILONES SEICIENTOS SETENTA MIL (Gs. 167.670.000). Este monto total nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios dando la suma de Gs. 145.800 por cada estudiante siendo este el monto disponible para la conformación de cada Kit de Alimentos por Alumno, ser entregados en 2 (dos) etapas. Dando así, para la Entrega de los Kits de Alimentos No Perecederos en 2 (dos) Etapas, la suma de Guaraníes: 335.340.000 (Trescientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil), con lo cual, se realizará una Adenda de Ampliación de Monto, para cubrir la 2da. Etapa.

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada en el marco del proceso licitatorio para la Provisión del Almuerzo Escolar la cotización de los Alimentos No Perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

| Nº | PRODUCTOS | CANTIDAD | PRECIO |
|---|---|---|---|
| 1 | FIDEO | 3 KILOS | 22.800 |
| 2 | ARROZ | 3 KILOS | 14.100 |
| 3 | ACEITE | 2 LITROS | 19.200 |
| 4 | POROTO | 1 KILO | 16.000 |
| 5 | LOCRO | 800 GR. | 9.850 |
| 6 | AZUCAR BLANCA | 2 KILOS | 14.500 |
| 7 | HARINA DE TRIGO 000 | 3 KILOS | 15.250 |
| 8 | LECHE UAT | 4 LITROS | 30.000 |
| 9 | SAL YODADA | 1 KILO | 4.100 |
| | | **PRECIO TOTAL POR KITS** | **145.800** |

Los productos presentados así como el Precio Total del Kits fueron analizados por la U.O.C. de la Institución Municipal, guardando los mismos conformidad con lo solicitado por el MEC y estando así mismo dentro de un rango de precios del mercado.

El interés público comprometido en el caso particular es el velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Distrito de General Artigas, buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes, consagrada en la propia Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora del programación del llamado y a las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario, se cumple en mencionar que el llamado PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, fue iniciado en el mayo del corriente año, tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 06 de agosto de 2020 para las modificaciones pertinentes.

Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un período considerable de tiempo

lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.

Con la modificación en cuestión, no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del Contrato, pues se trata simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de Almuerzo Escolar a la modalidad de servicio de entrega de Kits de Alimentos No Perecederos, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Autorización de fecha 06 de agosto de 2020.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS U.O.C.

Prof. Jorge Gustavo Garcia Centurión
Encargado de UOC
General Artigas - Itapúa